



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 036/2024

La Paz, 12 MAR. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el numeral 8 del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que es deber de las bolivianas y los bolivianos: *"8. Denunciar y combatir todos los actos de corrupción"*.

Que, las atribuciones y obligaciones conferidas a las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, se encuentran enmarcadas dentro de los mencionados principios, en ese entendido, el párrafo I en sus numerales 2) y 4) del artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece: *"I. Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos, y tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley: 2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector; (...) 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...)"*.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, prevé que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el numeral 4 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado Plurinacional establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: *"4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública"*.

Que, el numeral 3 del Artículo 242 de la Norma Fundamental establece que la participación y el control social implica, además de las previsiones establecidas en Constitución y la ley: *"3. Desarrollar el control social en todos los niveles del gobierno y las entidades territoriales autónomas, autárquicas, descentralizadas y desconcentradas"*.

Que, el numeral 14 del Párrafo II del Artículo 299 del Texto Constitucional establece que las competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: *"14. Sistema de control gubernamental"*.

Que, el Artículo 22 dispone: *"Los Órganos Legislativo, Judicial, Electoral, Entidades Descentralizadas dependientes del Órgano Ejecutivo, Universidades Públicas, Instituciones de Control, Defensa Legal del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas y resto de entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año, para la elaboración de los Estados Financieros del Estado Plurinacional y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año"*.

Que, el numeral 3 del Artículo 3 de la Ley N° 341 de 05 de febrero de 2013, de Participación y Control Social, tiene por finalidad: *"Transparentar la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado"*.

Que, el numeral 1, Párrafo II del Artículo 4 de la citada Ley 341 establece: *"1. Transparencia. El manejo honesto y adecuado de los recursos públicos, así como la facilitación de información pública desde los Órganos del Estado y las entidades privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, de forma veraz, oportuna, comprensible y confiable"*.

Que, el Artículo 37 de la referida Ley N° 341, señala: *"I. Los Órganos del Estado, las entidades territoriales autónomas y las entidades públicas del Estado Plurinacional, realizarán rendiciones públicas de cuentas y evaluación de resultados de gestión, ante la sociedad en general y ante los actores que ejercen Control Social en particular. II. Las entidades públicas y privadas que administran recursos fiscales y/o recursos naturales, tienen la obligación de convocar formalmente a los actores de Participación y Control Social que correspondan, a los procesos de rendición pública"*.



de cuentas. III. La difusión del informe deberá realizarse por escrito y en la página web de la entidad con anticipación de quince días calendario a la realización del acto. IV. La rendición pública de cuentas se realizará al menos dos veces al año, de manera semestral, en forma clara y comprensible presentada en acto público ampliamente convocado para el efecto, con participación de la población interesada y la sociedad civil organizada, hayan sido o no parte del proceso de planificación de políticas, planes, programas y proyectos, recayendo la responsabilidad de su realización a las Máximas Autoridades de cada entidad. V. Las empresas privadas que prestan servicios públicos o administran recursos fiscales, rendirán cuentas y realizarán evaluaciones públicas sobre la calidad de sus servicios. VI. Una vez realizada la rendición pública de cuentas, los actores sociales podrán verificar los resultados y en su defecto pronunciarse sobre los mismos, debiendo quedar refrendada en un acta".

Que, la Ley N° 974 de 04 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, tiene por objeto: "(...), regular el funcionamiento de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Estado Plurinacional de Bolivia, y su coordinación con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional".

Que, el Artículo 2 de la referida Ley N° 974, establece como competencia concurrente la gestión de la transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, en el marco del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, y el Artículo 72 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que, el Numeral 8, Parágrafo I del Artículo 15 de la citada Ley, dispone: "I. Es responsabilidad del nivel central del Estado a través del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional: "(...) 8. Emitir instrumentos que posibiliten la retroalimentación de información con las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a través de manuales, circulares, instructivos de carácter vinculante para todas las entidades y empresas del Estado".

Que, el Artículo 78, incisos a), b), c), y d) disponen: "Las atribuciones del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes: a) Formular y ejecutar políticas de gestión pública con ética y transparencia, y prevención de actos de corrupción; b) Elaborar y ejecutar políticas para promover la participación y el control social en todas las entidades públicas, tanto en el nivel central del Estado, como en las entidades territoriales autónomas; c) Coordinar el desarrollo de sus funciones con las entidades del nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas; d) Supervisar el cumplimiento de normas de transparencia y rendición pública de cuentas en todas las instituciones públicas del país;..(...)".

Que, el Artículo único dispone: "Con la finalidad de fortalecer la lucha efectiva y decidida contra la corrupción en todos los niveles del Estado y la promoción y consolidación de una gestión pública transparente, se aprueba la Política Plurinacional de Lucha Contra la Corrupción "Hacia una nueva gestión pública digitalizada y transparente", que en Anexo forma parte indisoluble del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116/2018 de 04 septiembre de 2018, se aprueba el Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas para coadyuvar a la Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción a una eficiente Rendición Pública de Cuentas en las entidades públicas a nivel nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 037/2020 de 29 de mayo de 2020, se dispone que todas las entidades señaladas en el Parágrafo I y II del Artículo 37 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social, realicen "Rendición Pública de Cuentas Inicial 2020", de manera virtual, hasta el 30 de junio de 2020; por Resolución Ministerial N° 052/2020 de 09 de julio de 2020, se dispone ampliar hasta el 31 de julio de 2020 la realización de la "Rendición Pública de Cuentas Inicial 2020", de manera virtual, de las entidades señaladas los Parágrafos I y II del Artículo 37 de la Ley Nro. 341 de Participación y Control Social; por Resolución Ministerial N° 061/2020 de 31 de julio de 2020, se Amplía hasta el 31 de agosto de 2020 la realización de la "Rendición Pública de Cuentas Inicial 2020", de manera virtual y por Resolución Ministerial N° 151/2020 de 17 de diciembre de 2020, se determina que todas las entidades señaladas en los Parágrafos I y II del Artículo 37 de la



Ley N° 341 de Participación y Control Social, deberán realizar la Rendición Pública de Cuentas Final de manera presencial con protocolos y medidas de bioseguridad en el marco de lo determinado mediante Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, considerando el Índice de Alerta Temprana establecido por el Ministerio de Salud y Deportes, para lo cual se deberá tomar en cuenta los pasos y metodología establecida en el Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuenta aprobado mediante Resolución Ministerial N°116 de 4 de septiembre de 2018.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 012/2021 de 02 de febrero de 2021, el Artículo Primero se determina que todas las entidades señaladas en los Parágrafos I y II del Artículo 37 de la Ley N° 341 de Participación y Control Social, deberán realizar la Rendición Pública de Cuentas Inicial y Final de manera presencial. Así también en el Artículo Sexto se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 037/2020 de 29 de mayo de 2020, Resolución Ministerial N° 052/2020 de 09 de julio de 2020, Resolución Ministerial N° 061/2020 de 31 de julio de 2020 y Resolución Ministerial N° 151/2020 de 17 de diciembre de 2020.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 027/2022 de 16 de marzo de 2022, se aprueba las modificaciones y ajustes al "Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116/2018 de 04 septiembre de 2018.

Que, el Informe Técnico con Cite: MJTI-DGPPET-INF-Z-24-2024 de 09 de marzo de 2024, emitido por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción de esta Cartera de Estado, concluye lo siguiente: *"1. El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, es la instancia encargada de formular y ejecutar políticas de prevención y lucha contra la corrupción; así como de supervisar el cumplimiento de normas de transparencia y rendición pública de cuentas en todas las instituciones públicas del país como en todos los niveles de gobierno. 2. Con la modificación de los plazos para la Realización de la Rendición Pública de Cuentas Final hasta el último día del mes de abril se ampliará la cantidad de entidades públicas que presenten y registren su información en el sistema de Rendición Pública de cuentas, en concordancia a los plazos establecidos para la presentación de los Estados Financieros. 3. La modificación requerida al Manual Metodológico de Rendición Pública de Cuentas, deberá ser aprobada por Resolución Ministerial".*

Que, el Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-111-2024 de 12 de marzo de 2024, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Entidad Ministerial, en su parte pertinente concluye lo siguiente: *"Es viable jurídicamente el aprobar el Manual Metodológico para la Rendición Pública de Cuentas, en el marco de la atribución establecida en el Numeral 4, Parágrafo I del artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los Numerales d) y w) del Parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de fecha 6 de enero de 2023, a través de una Resolución Ministerial".*

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, el inciso w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y demás normativa vigente.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la modificación al **"MANUAL METODOLÓGICO PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS"**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 116/2018 de 04 de septiembre de 2018, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueba el Informe Técnico Cite: MJTI-DGPPET-INF-Z-24-2024 de 09 de marzo de 2024, así como el Informe Legal Cite: MJTI-DGAJ-INF-Z-111-2024 de 12 de marzo de 2024, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Ministerial.

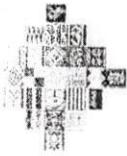
TERCERO.- El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción, queda encargado de la difusión, implementación y seguimiento de la presente Resolución en coordinación con las diferentes unidades organizacionales del Ministerio de Justicia y las reparticiones que correspondan.



CUARTO.- Quedan sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Juan Lima Magaña
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA
INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

MANUAL METODOLÓGICO PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

**VICEMINISTERIO DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**



#ConTransparenciaYSinCorrupción
#EstamosSaliendoAdelante

Contenido

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETIVO DEL MANUAL	4
2.1.	OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
3.	MARCO NORMATIVO	5
4.	AMBITO DE APLICACIÓN	5
5.	RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.....	6
5.1	OBJETIVOS DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.....	7
5.2	SUJETOS PARTÍCIPES Y SUS OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.....	8
5.3.	CRITERIOS SOBRE EL SISTEMA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.....	9
5.4	EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS	12
6.	METODOLOGÍA GENERAL PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS.....	14
6.1	ACTIVIDADES QUE SE DEBEN REALIZAR ANTES DEL ACTO DE AUDIENCIA.....	14
6.2	ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZARSE EL DÍA DE LA AUDIENCIA.....	20
6.3	ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZARSE DESPUÉS DE LA AUDIENCIA	24
7.	RECOMENDACIONES FINALES	25



1. INTRODUCCIÓN

El fortalecimiento del acceso a la información pública y la rendición pública de cuentas forman parte de los esfuerzos promovidos por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, el Gobierno Nacional busca garantizar que la sociedad civil tenga incidencia en el diseño, formulación, elaboración de políticas públicas y en la construcción colectiva de leyes, contribuyendo de esta manera al mejoramiento de los servicios públicos y las políticas institucionales, y consolidando una sociedad más justa y transparente.

A partir de la implementación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, aprobada por Decreto Supremo N° 241 el 7 de febrero de 2009, la promulgación de la Ley N° 341 de Participación y Control Social el 5 de febrero de 2013, y la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción el 4 de septiembre de 2017, se ha consolidado la rendición pública de cuentas como un mecanismo de diálogo entre el Estado y la ciudadanía para evaluar los resultados de la gestión pública, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos entre ambos en el ejercicio del control social.

Estos últimos años, permitieron al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional revisar la efectividad de su implementación durante la gestión 2021, en este sentido, el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción promovió, del 25 de mayo al 31 de agosto del 2021, una encuesta con el objeto de evaluar si la información que las entidades y empresas públicas presentan en las Audiencias de Rendición Pública de Cuentas cumplen con las expectativas de la sociedad civil y el Control Social, y así mejorar los contenidos de la información que se presenta a la ciudadanía.

En cuanto a las conclusiones más relevantes se pudo identificar que una gran parte de la población en general y del control social en particular no participaron de un proceso de Rendición Pública de Cuentas, o no conocen en que consiste esta herramienta. De igual manera, se pudo advertir que el uso de Redes Sociales y plataformas virtuales en dichos procesos, trajo consigo un incremento en la participación del Control Social y organizaciones de la sociedad civil, demostrando el impacto positivo que tiene la implementación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) en esta fundamental herramienta de prevención.

De igual manera, es importante resaltar que una de las observaciones centrales de los encuestados, es la falta de acceso a la información que las instituciones públicas deben socializar con el control social de manera previa (15 días) a la Rendición Pública de Cuentas.

Sobre la información presentada por las entidades públicas en las respuestas de los encuestados se identificaron algunos temas que son de interés de la ciudadanía, entre ellos: el impacto o beneficio de los proyectos y/o actividades que realizan las entidades, la información referida a dificultades y obstáculos durante la gestión, la información sobre la ejecución presupuestaria, ejecución física del POA, estructura salarial y perfil profesional de los Recursos humanos, cumplimiento de las recomendaciones de auditoría, denuncias recibidas,



logros registrados durante la gestión la necesidad de una mayor claridad en las respuestas a las preguntas planteadas por el control social, entre otros.

Por ello, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de sus atribuciones, ha actualizado el presente Manual Metodológico para una mejor realización del proceso de Rendición Pública de Cuentas con la finalidad de:

- Acercar cada vez más al Estado y sus entidades públicas a la ciudadanía, a través de mejorar la Rendición Pública de Cuentas con procedimientos más eficientes y menos burocráticos que garanticen una mayor calidad del proceso.
- Lograr que la Rendición Pública de Cuentas se constituya en un espacio colectivo en donde las instituciones públicas visibilicen de manera detallada los logros institucionales conseguidos en beneficio de la población en general y de los sectores sociales involucrados en particular.
- Que todas las entidades del sector público, sin excepción al momento de realizar su Rendición Pública de Cuentas, sigan un procedimiento uniforme y establecido, de acuerdo a sus propias competencias, necesidades, posibilidades, tipología y naturaleza institucional. Las entidades privadas que administren recursos fiscales, recursos naturales y/o presten servicios básicos, en lo que corresponda.
- Que la Rendición Pública de Cuentas sea entendida como un proceso permanente que no se reduce al acto de la audiencia pública o a la firma de un acta, sino que se desarrolla durante toda la gestión pública, en la que se deben establecer métodos de seguimiento de los resultados de cada audiencia y especialmente de los temas observados por la sociedad civil y organizaciones sociales para mejorarlos y buscar la satisfacción de la ciudadanía.
- Que la información presentada en la Rendición Pública de Cuentas sea de calidad, en un formato sencillo, claro, concreto y comprensible para la población general interesada y para las y los actores que ejercen su derecho de participación y control social.
- Justificar la necesidad de proporcionar la información por escrito y en la Página Web de la entidad con anticipación de quince días calendario a la realización del acto, para que las y los actores de participación y control social ejerzan debidamente su función, previo análisis, interpretación y difusión de la misma.
- Que mediante un sistema informático los datos publicados y expuestos en la Rendición Pública de Cuentas, puedan ser procesados y analizados por las instancias competentes llamadas a formular políticas de fortalecimiento para la gestión pública transparente.
- Que la información presentada en la Rendición Pública de Cuentas (inicial y/o final) de cualquier gestión, sea de libre acceso y disponibilidad para toda la población en general, más allá del control social y en el marco del fortalecimiento del acceso a la información.

2. OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer la metodología y directrices para el eficiente cumplimiento de la función que tienen las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de planificar, coordinar, organizar



y apoyar a la Máxima Autoridad en el proceso de rendición pública de cuentas, a través de una herramienta informática que permita la estandarización de la información reportada y el mayor acceso de la información generada a la ciudadanía.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proporcionar al Jefe o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones en el proceso de rendición pública de cuentas.
- Brindar al Jefe o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, la información necesaria para garantizar la participación ciudadana y el control social en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Facilitar al Jefe o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, una herramienta tecnológica e informática de apoyo para garantizar la ciudadanía y ampliar la participación de la sociedad civil en el proceso de Rendición Pública de Cuentas.
- Brindar a la ciudadanía una plataforma múltiple de consulta, estadística y cronograma de Rendiciones Públicas de Cuentas a nivel nacional, departamental y municipal.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada mediante Ley N° 3068 de 15 de enero de 1997.
- Convención Interamericana contra la Corrupción de 29 de marzo de 1996, ratificada mediante Ley N° 1743 de 15 de enero de 1997.
- Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 31 de marzo de 2010.
- Ley N° 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio de 2010.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.
- Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017.
- Decreto Supremo No. 214 "Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 22 de julio de 2009.
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.
- Decreto Supremo N° 3058 de 24 de enero de 2017.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las Unidades y Responsables de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el marco de la Ley N° 974.

La Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, en el marco de la Ley N° 341.



5. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

Articular una definición de Rendición Pública de Cuentas que contemple todas sus características, conlleva revisar la normativa implementada hasta el momento. Así, conforme al Art. 235 numeral 4 de la Constitución Política del Estado, se tiene: *"Es una obligación de las y los servidores públicos; rendir cuentas sobre sus responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública"*.

Se extrae una primera característica, la **obligatoriedad**; es decir de cumplimiento inexcusable.

Otro detalle del texto constitucional es el ámbito temático sobre el que se debe rendir cuentas, que no se sintetiza sólo al manejo **económico** de los recursos públicos, porque se incluye la responsabilidad en **lo político, técnico y administrativo**.

Por su parte, la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (PNTLCC), aprobada por Decreto Supremo N° 214 de 22 de julio de 2009, introduce en el Eje 1 de Fortalecimiento de la Participación Ciudadana, la instauración de audiencias públicas para la Rendición de Cuentas de los actos públicos:

"9.3.1 Obligatoriedad de la Rendición de Cuentas. - *A fin de dar contenido profundamente democrático a la gestión pública, se establecerá de manera obligatoria que todos los organismos públicos deban dar cuenta de su gestión de manera periódica, en espacios que faciliten el ejercicio del control social por parte de los actores y organizaciones sociales"*.

La PNTLCC, ratifica la **obligatoriedad** de rendir cuentas, pero además introduce una característica importante la **periodicidad**, es decir que no se reduce a cumplir con la obligación por una sola vez en la gestión, al contrario, implica un proceso por periodos y momentos específicos.

A su vez, la Ley N° 341 de Participación y Control Social de 5 de febrero de 2013, en su artículo 37, además de confirmar la **obligatoriedad** (de forma tácita, porque la Ley al ser de orden público es por lo tanto de cumplimiento obligatorio) y **periodicidad** (prevista en el párrafo IV) de la Rendición Pública de Cuentas, señala las siguientes características:

- Está dirigida a la sociedad en general y los actores que ejercen Control Social en particular.
- Es obligatorio convocar formalmente a los actores de Participación y Control Social que correspondan.
- Es obligatorio difundir el informe de la rendición de cuentas por escrito y en la página web de la entidad para la población en general, al igual que, hacer llegar dicho documento de manera formal al control social, quince días previos a la realización del acto.
- La responsabilidad de su realización recae en la Máxima Autoridad de cada entidad.



- Es obligatoria la elaboración de un acta de audiencia que refleje todo lo desarrollado en la misma.

Establece además desde su ámbito de aplicación quienes deben hacerlo, señalando:

"I. Todas las entidades públicas de los cuatro Órganos del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana. II. Las empresas e instituciones públicas descentralizadas, desconcentradas, autárquicas, empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales. III. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas. En las autonomías indígena originario campesinas, la presente Ley se aplicará de acuerdo a normas y procedimientos propios".

Ámbito que contempla a todas las entidades públicas sin excepción alguna, **las empresas mixtas y empresas privadas que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales y/o recursos naturales**, que ahora también están en la obligación de rendir cuentas.

Del marco normativo expuesto, se estructura la siguiente definición:

"La Rendición Pública de Cuentas es un espacio de diálogo, retroalimentación y responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad civil que no se reduce a la ejecución de una audiencia porque implica un proceso periódico por fases en el que las servidoras y los servidores públicos por medio de las máximas autoridades de todas las entidades del sector público sin excepción y las del sector privado que administren recursos fiscales y/o recursos naturales, o que presten servicios básicos; en lo que corresponda, informan, explican y priorizan el cumplimiento de sus deberes y obligaciones económicas, políticas, técnicas y administrativas a la sociedad civil organizada que ejerce Control Social, con la finalidad de transparentar y mejorar la calidad de la gestión de lo público".

Por último, esta actualización y ajuste de los procesos de rendición pública de cuentas se encuentra inserta en los documentos centrales de la planificación estatal a través de la meta 7.1 "impulsar el acceso a la justicia social y reparadora para todas y todos sobre la base de la reforma del Sistema Judicial y de una gestión pública transparente que lucha frontalmente contra la corrupción" del Eje 7: "Reforma judicial, gestión pública digitalizada y transparente; seguridad y defensa integral con soberanía nacional" del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien con sustitución de importaciones", aprobado mediante Ley N° 1407 de 9 de noviembre de 2021.

5.1 OBJETIVOS DE LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

Los objetivos que se pretenden alcanzar al realizar el proceso de Rendición Pública de Cuentas, son los siguientes:

- Generar una cultura de cero tolerancia a la corrupción.

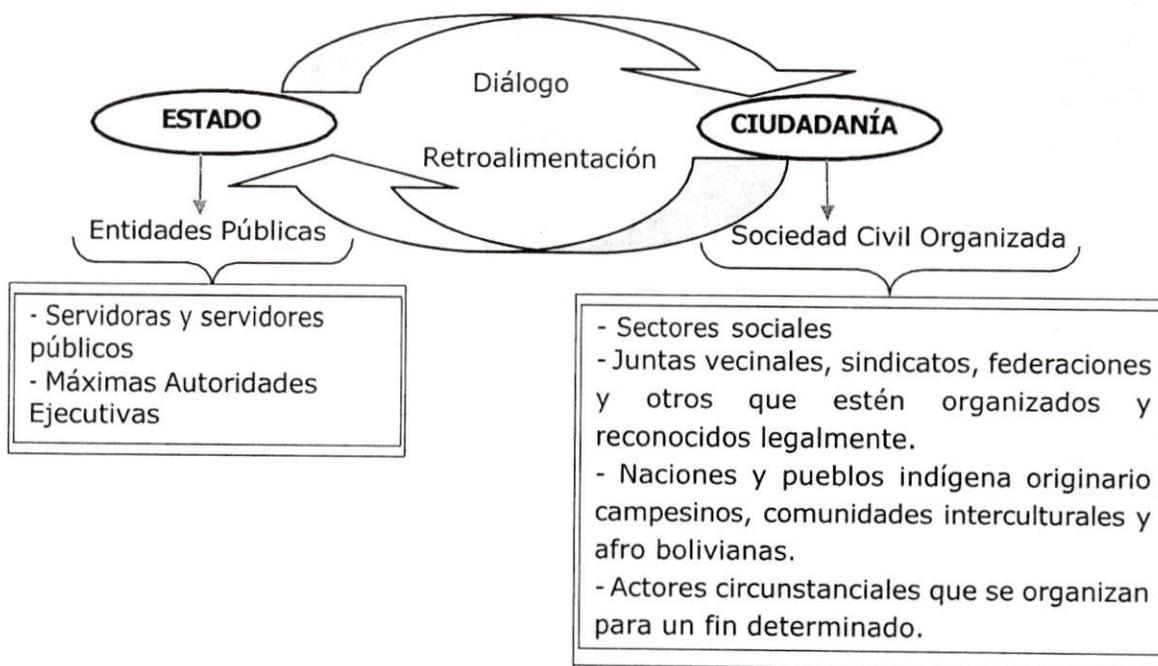


- Fomentar el diálogo social propositivo, con transparencia, acceso a la información, participación y control social.
- Generar diferentes mecanismos comunicacionales, tecnológicos e informáticos por parte de las autoridades públicas para poner en consideración de la ciudadanía y de las organizaciones sociales los procesos y resultados obtenidos durante la gestión pública.
- Promover y fomentar diversas formas de participación de la ciudadanía y fortalecer la participación informada del Control Social como un derecho y una responsabilidad.
- Fortalecer las capacidades de control, vigilancia, supervisión y fiscalización de la sociedad civil organizada.
- Garantizar la participación ciudadana a través de la formulación de iniciativas y propuestas para mejorar la gestión pública.
- Garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de todos los ciudadanos a través de la libre consulta y disponibilidad de la información generada.
- Fomentar la transparencia de las actividades estatales y la construcción colectiva de las políticas públicas.
- Promover la responsabilidad de las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.
- Fortalecer, enriquecer y rescatar las buenas prácticas de gestión pública y transparencia, que se generan con la participación ciudadana y el dialogo intercultural.
- Optimizar la comunicación entre las autoridades públicas y la sociedad civil.
- Articular la formulación de las políticas públicas conforme a las aspiraciones y demandas de la sociedad civil.
- Generar una mayor confianza en entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales.
- Mejorar la calidad de los servicios básicos prestados por entidades del sector privado.
- Compartir con la sociedad civil la tarea de buscar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la administración pública.
- Contribuir al fortalecimiento, seguimiento y la socialización de las directrices de la planificación en la gestión pública.
- Fortalecer a través del control social, la identificación oportuna de áreas vulnerables a riesgos de corrupción dentro la administración pública.
- Fortalecer la confianza en las entidades públicas.
- Fortalecer la gobernabilidad y la democracia participativa.

5.2 SUJETOS PARTÍCIPES Y SUS OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

Partiendo de una responsabilidad compartida, son dos los sujetos que participan en todo en el proceso de rendición pública de cuentas:





Según la gráfica, son dos los sujetos partícipes del proceso de Rendición Pública de Cuentas; por una parte está el Estado a través de sus entidades en los distintos órganos y niveles de organización, quienes tienen la obligación de informar y explicar la gestión realizada; y por otro lado, está la ciudadanía por medio de sus organizaciones sociales que se constituyen en actores de Control Social, quienes tienen el derecho y la obligación de participar de forma activa, escuchando, dialogando y proponiendo, todo en un ámbito de cordialidad y confianza con el único propósito de obtener el bienestar común de todas y todos los bolivianos.

Se reconocen además las herramientas de comunicación masivas a través de plataformas de información y radios comunitarias para llegar a la mayor cantidad de población.

5.3. SOBRE EL SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, producto de la encuesta sobre el proceso de Rendición Pública de Cuentas realizada en la gestión 2021 y en el marco del Gobierno Electrónico y el fortalecimiento de la Participación y el Control Social, desarrolló el **Sistema de Rendición Pública de Cuentas**, que forma parte del módulo "Prevención de la Corrupción" del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción (SITPRECO)

Este Sistema informático es una herramienta fundamental para **mejorar la calidad** de las Rendiciones Públicas de Cuentas, porque permite el llenado y registro de información oficial en una sola base de datos, esto permitirá al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional **sistematizar y analizar los resultados** para generar conclusiones que sirvan de insumos para formular políticas en procura de garantizar una gestión pública cada vez más transparente.



El Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción a través de la Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia, será la instancia responsable de administrar el Sistema de Rendición Pública de Cuentas, y conforme la situación lo amerite, en el marco del principio de transparencia activa podrá ajustar las variables e indicadores de la herramienta, para los procesos de Rendición Pública de Cuentas tanto inicial como final.

- **Ventajas del Sistema de Rendición Pública de Cuentas**

Las ventajas que proporciona este Sistema son las siguientes:

- Más transparencia en el proceso de rendición pública de cuentas.
- Información estandarizada para un mejor ejercicio del derecho de acceso a la información y de participación ciudadana y control social.
- Mayor información de la rendición pública de cuentas, promoviendo la rapidez y eficiencia del proceso.
- Permite monitorear en línea la ejecución de los recursos públicos.
- Permite contar con información estadística sobre la ejecución de recursos públicos para la elaboración de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción.
- Sustituye el envío físico del informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas por el registro electrónico del mismo.

La población en general y el Control Social en particular podrá acceder a la información de las rendiciones públicas de cuentas que realizan las entidades y empresas públicas desde cualquier ordenador, ingresando al siguiente enlace: rpc.transparencia.gob.bo

IMPORTANTE:

Para el acceso y uso del Sistema de Rendición Pública de Cuentas, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional pondrá a disposición de los Jefes de las Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción un manual de usuario y datos de contacto para la asistencia técnica.

El Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe registrar en el Sistema la información general de la Rendición Pública de Cuentas referida a:

- Tipo de Rendición Pública de Cuentas (Inicial o Final)
- El departamento donde se realiza la Rendición Pública de Cuentas
- El municipio donde se realiza la Audiencia
- La fecha realización de la Audiencia
- La modalidad de la Audiencia (Presencial, virtual o radial)
- La invitación a la Audiencia
- El informe que se presentará en la Audiencia



Asimismo, el registro electrónico de la información del proceso de rendición pública de cuentas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el Sistema, se divide en dos momentos: la información previa e información posterior a la audiencia pública.

- **Información previa**

El Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe registrar de manera electrónica información previa a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Inicial, respecto a las siguientes variables:

- Ejes y metas de los documentos centrales de Planificación como el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) vigente, a los cuales se articula la institución en el marco de sus atribuciones y competencias.
- Misión institucional
- Visión institucional
- Enfoque político
- Objetivos Estratégicos
- Información general sobre recursos humanos
- Información presupuestaria y contable
- Información sobre el Programa Anual de Contrataciones
- Información sobre proyectos y servicios brindados por la institución
- Información sobre Auditoría Interna

Respecto a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Final, el Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe registrar información respecto a las siguientes variables:

- Información general sobre recursos humanos
- Información presupuestaria y contable
- Información sobre el Programa Anual de Contrataciones
- Beneficiarios de servicios y proyectos
- Información de seguimiento a las auditorías
- Información sobre procesos en curso y concluidos
- Información sobre denuncias en curso y concluidas

- **Información posterior**

Una vez realizada la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, el Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe registrar la siguiente información:

- Informe de la Entidad presentado en la Audiencia
- Acta de la Audiencia
- Presentación Power Point o similares del informe en la Audiencia
- Constancia de la convocatoria a los actores del control social



IMPORTANTE:

Las variables de información del Sistema de Rendición Pública de Cuentas podrán ser modificadas y ajustadas por el Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción en virtud de los criterios del principio de transparencia activa.

5.4. CRITERIOS SOBRE EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

La Rendición Pública de Cuentas debe ser entendida como un proceso, principalmente porque no se reduce al acto de audiencia en el que confluyen los sujetos partícipes, es decir que, para llegar a ese momento, previamente ambas partes (Estado-Ciudadanía) deben desarrollar actividades conducentes a la realización del mismo, de modo que resulte satisfactorio para todos.

Por otro lado, durante el acto mismo se debe seguir una secuencia de actividades protagonizadas a su turno por los sujetos partícipes, que desemboca en la elaboración de un acta que refleja conclusiones puntuales y que es finalmente refrendada por ambos.

Después de realizar la audiencia, corresponde efectuar un monitoreo y seguimiento a los resultados obtenidos, estas tareas deberán ser coadyuvadas por las instancias competentes de las entidades públicas.

Como se observa, es un proceso continuo que además no termina con la ejecución de las actividades antes, durante y después de la audiencia por una sola vez al año, el concepto de proceso va más allá, y su fundamento radica en brindar la información de manera sistemática, facilitando el ejercicio de la participación y control social, es decir; hacer que la ciudadanía no sólo asista para conocer los resultados finales de una gestión institucional, al contrario participe de forma amplia, desde la planificación, seguimiento a la ejecución y evaluación final, pues de ese modo, además de transparentar todo el trabajo que realiza el Estado se obtienen insumos para una mejora continua y el logro de objetivos comunes.

Con ese fundamento y la periodicidad como característica fundamental del proceso de rendición pública de cuentas, la experiencia positiva en la práctica ha demostrado que las audiencias públicas deben ser desarrolladas por fases, dos veces y en determinados momentos del año; Audiencia Pública Inicial, Audiencia Pública Final, y a demanda o programación, la Audiencia Pública Especifica cómo se detalla a continuación:

RPC	AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS INICIAL (API)	AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL (APF)	AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS ESPECÍFICA (APE)
QUÉ ES?	Es un encuentro entre las autoridades de las entidades públicas, el control social y la sociedad civil en la que se brinda información sobre la misión, visión, objetivos estratégicos, planificación	Es un encuentro entre las autoridades de las entidades públicas, el control social conformado en la audiencia inicial y la sociedad civil, en la que se realiza la última rendición	Es un espacio para que los actores de la Participación y Control Social directamente interesados en un proyecto determinado puedan ser informados específicamente y a detalle sobre el mismo.



	<p>anual institucional y presupuesto fundamentalmente y se priorizan los resultados específicos de la gestión pública institucional a los que se hará seguimiento durante el proceso anual de rendición pública de cuentas, además el de conformar el control social de la gestión.</p>	<p>de cuentas de la gestión, brindando información sobre el ESTADO FINAL del cumplimiento de los resultados priorizados obtenidos, de los objetivos de gestión alcanzados y el presupuesto ejecutado.</p>	<p>Esta audiencia, puede ser realizada a iniciativa de la propia entidad con la finalidad de transparentar la ejecución de un proyecto que por sus características tenga relevancia social y económica, o también puede darse a solicitud expresa de la ciudadanía beneficiaria del mismo, de cualquier modo debe llevarse a cabo, ya sea en el lugar de ubicación del proyecto o donde resida la población solicitante.</p>
<p>OBJETIVOS A LOGRAR</p>	<p>a) Conformar el Control Social de la gestión.</p> <p>b) Brindar información sobre, Ejes y Metas dentro la planificación general, enfoque político, misión, visión, objetivos estratégicos y planificación anual de la gestión institucional a iniciarse, para que el Control Social conozca a la entidad y sepa que funciones cumple.</p> <p>c) Brindar información sobre la estructura organizativa, Recursos Humanos, presupuesto con que cuenta la entidad y en que serán destinados, Presupuesto para contrataciones, Servicios y/o proyectos y la cantidad de beneficiarios directos o indirectos, según corresponda, y otras variables que serán definidas por la instancia competente.</p> <p>d) Definir los resultados priorizados de la gestión en relación a los cuales se realizará el seguimiento y el ejercicio de control social.</p> <p>e) Escuchar en el marco de la participación a las organizaciones, movimientos sociales y sociedad civil, quienes podrán sugerir temas, planes y proyectos que beneficien al bienestar común, que deberán ser analizadas y en caso de</p>	<p>a) Brindar información al control social sobre el estado final de la ejecución presupuestaria y porcentaje de cumplimiento de los resultados priorizados en la API.</p> <p>b) Brindar información al control social sobre el estado final de la ejecución presupuestaria y porcentaje de cumplimiento de los objetivos y resultados de la gestión, así como de la ejecución de la planificación anual participativa.</p> <p>c) Verificar los resultados informados, el porcentaje de cumplimiento y emitir pronunciamiento sobre los mismos, por parte del Control Social, en el marco de la responsabilidad compartida en el proceso de Rendición Pública de Cuentas.</p>	<p>a) Efectivar de forma irrestricta el acceso a la información vinculada al proyecto en relación al cual se manifestó interés, salvo los casos expresamente limitados por ley.</p> <p>b) Facilitar la participación y control social al manejo técnico y económico de un proyecto determinado.</p>



	proceder, ser atendidas en forma oportuna.		
CUÁNDO SE REALIZA	Entre MARZO Y ABRIL , con el POA elaborado en septiembre del año anterior, considerando, que los tiempos permitan el procesamiento administrativo y de planificación de los resultados priorizados, los planes, proyectos y temas sugeridos.	La Audiencia de Rendición Pública de Cuentas Final debe realizarse una vez que las entidades públicas hayan presentado sus Estados Financieros de acuerdo a normativa vigente, hasta el 30 de abril.	<ul style="list-style-type: none"> - En cualquier momento de la ejecución del proyecto; - A la conclusión de la ejecución del proyecto.

IMPORTANTE:

Las Audiencias Inicial y Final deben realizarse de manera independiente, y no se deben fusionar en un solo acto, debido a la complejidad y diferente naturaleza de la información que se genera en ambos procesos, de igual manera implicaría una dificultad importante al evaluar integralmente, tanto la rendición de cuentas inicial como final de toda la administración pública, todo ello, puede debilitar o distorsionar el ejercicio correcto del Control Social

Ante situaciones de emergencia u otros que justifiquen la medida, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, de manera excepcional, podrá modificar los períodos de realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Inicial y Final.

6. METODOLOGÍA GENERAL PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

Llevar adelante el proceso de Rendición Pública de Cuentas, requiere de una metodología que facilite a las entidades su desarrollo, por ello es necesario establecer los pasos a seguir antes, durante y después de cada audiencia.

6.1 ACTIVIDADES QUE SE DEBEN REALIZAR ANTES DEL ACTO DE AUDIENCIA

Las principales actividades que deben realizarse antes del acto de audiencia, son; el mapeo de actores, preparar la información a presentarse, la convocatoria al Control Social, el registro de la fecha de la Audiencia Pública de Cuentas en el Sistema, el cargado del informe de la Entidad en la sección Previa del mismo sistema y el llenado de la información institucional habilitada en las variables del módulo informático.



IMPORTANTE:

La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es la instancia responsable de llevar adelante el proceso de Rendición Pública de Cuentas de su entidad, y en aquellas que no se tenga constituida dicha unidad, el servidor público designado para esa labor por la MAE.

PASO 1: MAPEO DE ACTORES SOCIALES

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN. - La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá realizar el mapeo de actores sociales para conformar su Control Social.</p> <p>Los criterios para realizar esta acción deberán ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actores sociales cuya actividad o finalidad social esté relacionada en forma directa con el tema competencial institucional. • Representación oficial de las organizaciones sociales matrices. • Personas individuales que hayan manifestado interés en temáticas concretas de las competencias institucionales. <p>Se debe cuidar que las organizaciones sociales identificadas sean representativas de la diversidad de intereses ciudadanos, pues cada una representa intereses de grupo e interactúa con la entidad, en todo el proceso de Rendición Pública de Cuentas.</p> <p>El sistema de Rendición Pública de Cuentas dispone en su segmento "Directorio", una base de datos de contacto del Control Social de las distintas organizaciones de la sociedad civil, por lo que las entidades podrán identificar a los actores relacionados al sector.</p> <p>RESULTADO.- Se cuenta con una base de datos o listado informático de las organizaciones sociales, asociaciones, gremios, pueblos indígenas originarios campesinos, etc., que contiene nombres de los representantes de los actores colectivos de la participación y control</p>	<p>No aplica</p>	<p>ACCIÓN.- La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá realizar el mapeo de actores sociales para conformar el Control Social de un proyecto específico.</p> <p>Los criterios para realizar esta acción pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actores sociales cuya actividad o finalidad social esté relacionada en forma directa con el proyecto. • Personas individuales que hayan manifestado interés. <p>RESULTADO.- Contar con una base de datos o listado informático de las organizaciones sociales, asociaciones, gremios, pueblos indígenas originarios campesinos, beneficiarios de sus servicios, etc., que contenga nombres de los representantes de los actores colectivos de la participación y control social, direcciones, teléfonos; que deberán ser actualizados cada dos años.</p>



Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
social, direcciones, teléfonos; que deberán ser actualizados cada dos años.		

IMPORTANTE:

Realizar el mapeo de actores sociales permite identificar las particularidades de la población como; necesidades, intereses, expectativas y preferencias, para así poder ajustar los objetivos institucionales destinados a responder satisfactoriamente el mayor número de requerimientos, en un proceso de retroalimentación constante a través de la participación activa de la ciudadanía.

PASO 2: INSTRUCTIVA PARA LA PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN.- El Jefe o Responsable de La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, o el servidor público responsable, deberán propiciar que la MAE de la entidad emita una instructiva dirigida a todas sus Direcciones y Unidades Organizacionales para la obtención de información.</p> <p>RESULTADO. - La MAE de la entidad, emite un instructivo en el que instruye a sus Direcciones y Unidades Organizacionales preparar información con el objetivo de realizar su audiencia de rendición de cuentas, donde se consignan responsables de emisión, de recepción, revisión, plazos, fecha de presentación y conformación de un equipo de coordinación intrainstitucional.</p>	IDEM	IDEM

IMPORTANTE:

En el Instructivo que emite la MAE de la entidad, aún no debe fijarse la fecha de realización de la audiencia, porque primero se tienen que realizar una serie de pasos hasta consolidar la información a presentarse, cuando esto ocurra, recién se podrá determinar el día, lugar y la hora, además deberá considerarse la entrega del informe al control social, 15 días calendario previos.

PASO 3: ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN.- Las Unidades Organizacionales de la entidad deben elaborar su información de acuerdo a su área de acción,</p>	<p>IDEM</p> <p>RESULTADO.- Información relativa a:</p>	<p>IDEM</p> <p>RESULTADO.- Información relativa a:</p>



Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>procurando que sea comprensible, actualizada y completa.</p> <p>RESULTADO.- Información relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos Institucionales; nombre y cargo de la MAE. • Estructura Organizacional y Recursos Humanos (Planilla presupuestaria de sueldos y salarios) • Normas que regulan el funcionamiento de la institución. • Misión, visión y objetivos estratégicos correspondiente a su planificación a largo plazo, enfoque político y los objetivos establecidos en el POA. • Planes, Programas y proyectos programados para la gestión a iniciarse. • Capacitaciones internas del personal programadas. • Información presupuestaria y contable • Información sobre el Programa Anual de Contrataciones. • Información sobre servicios, proyectos y beneficiarios proyectados • Información sobre auditorías. <p>En base a la Planificación Anual propuesta, el Control Social priorizará resultados a los que hará seguimiento todo el año.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Resultados finales de los objetivos priorizados en forma conjunta con las organizaciones sociales y control social. • Las decisiones adoptadas en la gestión institucional, estableciendo sus logros, avances y dificultades. • Información general del Organigrama de la Institución y recursos humanos. • Información sobre la ejecución presupuestaria de recursos, resultados de la ejecución del POA y su avance físico. • Ejecución presupuestaria de gastos según partidas presupuestarias y fuentes de financiamiento • Información del Programa Anual de Contrataciones (ejecución presupuestaria) • Información sobre servicios, proyectos y beneficiarios proyectados • Información sobre seguimiento a auditorías • Cantidad de procesos jurídicos. • Información sobre denuncias gestionadas por la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. • Logros de la institución durante la gestión. <p>Posteriormente, la Máxima Autoridad y las y los servidores públicos deben absolver e informar sobre las consultas, dudas y cuestionamientos de las organizaciones sociales y control social vinculados a los resultados priorizados y a los resultados de gestión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La información relativa al proyecto. • Estado de avance, ejecución física y presupuestaria. • Absolver e informar sobre las consultas, dudas y cuestionamientos de las organizaciones sociales y control social vinculados al proyecto.



IMPORTANTE:

Los listados no tienen carácter limitativo, pudiendo las entidades de acuerdo a su tipología, naturaleza institucional y ámbito competencial ampliar mayor información, bajo el principio de máxima divulgación según los parámetros expuestos.

PASO 4: CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN.- El equipo de coordinación designado debe consolidar toda la información y elaborar el documento final a presentarse que tiene que ser puesto a consideración de la MAE en plenario.</p> <p>RESULTADO.- Documento escrito en formato y contenido comprensible, incluyendo apoyos de imágenes e ilustraciones.</p>	IDEM	IDEM

IMPORTANTE:

Los plazos que fije la MAE de la entidad para realizar todos los pasos hasta el consolidado de la información deben ser razonables y de cumplimiento obligatorio por parte de los servidores públicos responsables, bajo apercibimiento de aplicar el Régimen Sancionatorio en el Reglamento Interno de Personal.

PASO 5: CARGADO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN.- La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción registrará en el Sistema, toda la información referida a la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, considerando la información previa y posterior al acto público.</p> <p>Información Previa: Trata de la fecha de realización de la audiencia, la invitación al evento, la modalidad de la audiencia, el informe institucional y la información requerida en las distintas variables del sistema.</p> <p>RESULTADO.- Información registrada en el calendario de Rendiciones Públicas de Cuentas a realizarse, constancia de las invitaciones cargadas en el sistema, la modalidad de la Audiencia Pública definida, el informe institucional y la información requerida en las variables del Sistema, cargado en el dominio rpc.transparencia.gob.bo y disponible para descarga.</p>	IDEM	IDEM



PASO 6: CONVOCATORIA AL CONTROL SOCIAL

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN.- Aprobado el documento final a presentarse, la MAE de la entidad deberá fijar el día, hora y lugar de realización de la Audiencia garantizando 15 días previos para la entrega de la información al Control Social. Por su parte La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá convocar a los actores sociales por ambas modalidades:</p> <p>Invitación Directa: Mediante carta escrita individual dirigida a cada una de las organizacionales sociales, pueblos indígena originario campesinos y otros que estén en la base de datos de actores sociales con las que cuenta la entidad, en la que consignará de forma expresa el lugar el día y la hora de la audiencia e imprescindiblemente dejando constancia de la entrega de la información a ser expuesta el día de la audiencia.</p> <p>La constancia de las invitaciones directas al control social debe ser obligatoriamente cargada en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas para el respectivo control del cumplimiento de la normativa.</p> <p>Invitación Pública: La invitación oficial de la entidad al acto público de Rendición de Cuentas debe ser difundida por medios alternativos de información como periódicos, boletines, revistas, trípticos, radio, paneles, página web, y otros mecanismos que faciliten el acceso a la población en general; pero también, indefectiblemente debe ser cargada en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas para el respectivo control. La misma debe consignar de forma expresa el lugar el día y la hora de la audiencia e imprescindiblemente dejando constancia de que la información a ser expuesta el día de la audiencia está disponible en la página web de la entidad, en oficinas de la misma, pero PRINCIPALMENTE en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas, para que cualquier persona pueda acceder al documento.</p> <p>RESULTADO.- Cartas de invitación directa recibidas por el Control Social cargadas en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas, en las que el sello de recepción consigne una fecha con 15 días calendario antes de la realización de la audiencia.</p> <p>Ejemplares de periódico, de revistas o del medio utilizado para la invitación pública, que consigne la fecha de publicación.</p> <p>Informe de la Unidad de Sistemas e impresión de pantalla que demuestre que la información se subió a la página web 15 días antes de la realización de la audiencia.</p>	<p>IDEM</p>	<p>IDEM</p>

IMPORTANTE:

La convocatoria y entrega de información al Control Social tiene que ser con quince (15) días calendario antes de la realización de la audiencia pública, conforme lo dispuesto en el parágrafo III del artículo 37 de la Ley N° 341.



Su fundamento radica en que los actores del Control Social y la Sociedad Civil en general, asistan a la Audiencia de RPC con la información previa que les permita analizar la misma, y poder plantear sus observaciones y/o sugerencias en el acto, se trata de facilitar el trabajo de priorización de resultados con un debate y discusión ordenada.

6.2 ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZARSE EL DÍA DE LA AUDIENCIA

El objetivo de toda audiencia pública es contar con la mayor participación efectiva y responsable de organizaciones sociales y sociedad civil en general, por lo que el programa básico debe contener lo siguiente:

PASO 1: REGISTRO Y CONTROL DE PARTICIPANTES

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN.- La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá registrar y controlar la asistencia de participantes al momento de su ingreso al lugar donde se desarrollará la audiencia.</p> <p>En caso de que la Audiencia Pública, por disposición de autoridad competente, sea de carácter virtual se debe prever el registro informático de los participantes mediante formulario de google forms u otra herramienta que cumpla similar propósito.</p> <p>Ambos registros, deben ser incorporados como Anexo al Acta de la Rendición Pública de Cuentas, en el caso de la modalidad virtual, especificar el Link o código QR respectivo.</p> <p>RESULTADO.- Registro de participantes documental o archivo electrónico, en el que se consigne el nombre y apellido de la persona, organización a la que representa, cargo u ocupación, cédula de identidad, número telefónico, firma y modo de convocatoria que motivó su participación (con el objetivo de evaluar la efectividad del uso de la convocatoria directa o la pública).</p>	IDEM	IDEM

IMPORTANTE:

Al momento del registro de participantes, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción puede hacer entrega de un material adicional de apoyo, elaborado exclusivamente para el evento, como trípticos, cartillas informativas, folders, bolígrafos con información institucional (teléfonos, direcciones) etc., que ayuden a comprender al ciudadano la importancia del proceso.



PASO 2: PALABRAS DE BIENVENIDA E INTRODUCCIÓN A CARGO DE LA UTLCC

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN.- El Jefe o Responsable de La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá iniciar la audiencia con las palabras de bienvenida y presentando a las autoridades de la entidad. Al mismo tiempo, deberá realizar una introducción y exponer el marco normativo: Constitución Política del Estado, Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Ley N° 341 de Participación y Control Social en lo que refiere a derechos y obligaciones tanto de la institución pública como del control social en el proceso de rendición pública de cuentas, puntualizar específicamente del porque se debe realizar la Audiencia Pública Inicial, los objetivos que pretende lograr y la metodología que se aplicará para conseguir los mismos.</p> <p>RESULTADO.- El Control Social y todos los asistentes, tendrán una visión clara del motivo de la audiencia y su forma de participación</p>	<p>IDEM</p>	<p>IDEM</p>

IMPORTANTE:

Es iniciativa de la entidad según su tipología, naturaleza institucional, ámbito competencial y disponibilidad presupuestaria la aplicación de mecanismos o instrumentos que permitan la mayor asimilación posible de su público, considerando la diversidad de actores.

PASO 3: EXPOSICIÓN A CARGO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA ENTIDAD

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN.- La MAE u otras autoridades según la tipología y naturaleza jurídica de la entidad, deberá exponer el contenido del informe trabajado por la entidad, respetando la estructura del mismo y procurando un orden lógico y coherente.</p> <p>La exposición sobre propuesta institucional de Resultados Priorizados, se plantea como optativa, si la institución ya tiene una práctica de realizar</p>	<p>La MAE u otras autoridades según la tipología y naturaleza jurídica de la entidad, deben comenzar a exponer recordando los resultados priorizados para la gestión, posteriormente se debe exponer el contenido del informe trabajado por la entidad, respetando la estructura del mismo y procurando un orden lógico y coherente.</p> <p>Se recomienda que todas las exposiciones estén apoyadas con programas de presentación como</p>	<p>La MAE u otras autoridades según la tipología y naturaleza jurídica de la entidad, deben informar respecto al proyecto específico</p> <p>Se recomienda que todas las exposiciones estén apoyadas con programas de presentación como power point u otros (texto solo lo necesario, con apoyo de imágenes, lo más dinámico, entendible y amigable posible a iniciativa de la entidad).</p>



Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>propuestas pueden hacerlo, sino, se puede dejar a la discusión y al debate y que los resultados priorizados sean obtenidos del proceso de debate, es a iniciativa de la entidad.</p> <p>Se recomienda que todas las exposiciones estén apoyadas con programas de presentación como power point u otros (texto solo lo necesario, con apoyo de imágenes, lo más dinámico, entendible y amigable posible a iniciativa de la entidad).</p> <p>RESULTADO.- La sociedad civil y control social participante habrá comprendido perfectamente las directrices institucionales y objetivos de gestión lo cual facilitará priorizar resultados, o formular propuestas.</p>	<p>power point u otros (texto solo lo necesario, con apoyo de imágenes, lo más dinámico, entendible y amigable posible a iniciativa de la entidad).</p> <p>RESULTADO.- La sociedad civil y control social participante conoce el resultado final de la ejecución de los objetivos de gestión y de los resultados priorizados, lo cual en definitiva es un insumo para la evaluación de la gestión.</p>	<p>RESULTADO.- La sociedad civil y control social participante conoce sobre la información del proyecto específico.</p>

IMPORTANTE:

La Rendición Pública de Cuentas es un proceso que se debe realizar de manera independiente por entidad y no por sector, cualquiera sea su tipología o naturaleza jurídica porque según al Órgano o nivel que correspondan tienen asignadas diferentes atribuciones; sea de dirección de las políticas sectoriales, técnicas operativas, o ejecutoras de programas y proyectos de manera temporal, etc., por lo tanto se necesita que informen y expliquen su gestión de forma separada del ente del cual dependen o que ejerce tuición.

PASO 4: DIÁLOGO Y DEBATE

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN.- Autoridades de la entidad, el Control Social y la sociedad civil, deben dialogar y debatir sobre los objetivos de gestión y resultados priorizados, considerando por ejemplo intervenciones orales con control de tiempo para las preguntas y respuestas además un moderador a cargo, este ejercicio puede estar acompañado de uso de tecnologías de la información, como chat en línea, foros virtuales, video streaming, redes</p>	<p>ACCIÓN. - Las Autoridades de la entidad y el Control Social, deben dialogar y debatir sobre el resultado final de la ejecución de los objetivos de gestión y resultados priorizados.</p> <p>RESULTADO. - Objetivos de gestión y resultados priorizados evaluados, propuestas identificadas para la próxima gestión.</p>	<p>ACCIÓN. - Las Autoridades de la entidad y el Control Social, deben dialogar y debatir sobre la información del proyecto específico.</p> <p>RESULTADO.- Se conoce información del proyecto específico.</p>



Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>sociales, etc., de modo que permita la mayor participación posible en tiempo real, pudiendo las entidades usar varios o todos los medios en simultaneo a partir de su disponibilidad presupuestaria e iniciativa institucional.</p> <p>RESULTADO.- Propuestas concretas priorizadas para la gestión.</p>		

IMPORTANTE:

El Proceso de Rendición Pública de Cuentas ante el Control Social debe generar resultados visibles y tangibles, que beneficie tanto a las entidades públicas como a los ciudadanos, el diálogo y debate en este proceso se constituyen en insumos para retroalimentar la gestión.

PASO 5: ELABORACIÓN, LECTURA Y FIRMA DEL ACTA

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN.- La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá redactar el acta de manera simultánea al desarrollo de la audiencia, describiendo de manera puntual y concreta los aspectos más relevantes, no se trata de transcribir de forma íntegra todas las etapas e intervenciones, sino de sintetizar todo el acto en un documento escrito, al que posteriormente se dará lectura y en señal de conformidad de todo lo actuado será firmada principalmente por las autoridades de la entidad y por el control social acreditado, así como también por todos y cada uno de los participantes.</p> <p>En el caso que la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas sea virtual o radial, el Acta será compartido a través de la pantalla y se dará la lectura correspondiente. Al mismo tiempo, la entidad debe garantizar que la firma de las autoridades, de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y del control social se</p>	<p>ACCIÓN.- IDEM</p> <p>RESULTADO.- Acta elaborada estructurada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encabezamiento (título, lugar, día fecha y hora). • Breve explicación del Marco Legal por el que se realiza la Rendición Pública de Cuentas Final. • Redacción sintetizada y puntual de los pasos 3 (exposición de la MAE) y 4 (Diálogo y debate). • Resultados de la Evaluación final efectuada • Registro de observaciones o 	<p>ACCIÓN.- IDEM</p> <p>RESULTADO.- Acta elaborada estructurada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encabezamiento (título, lugar, día fecha y hora). • Breve explicación del Marco Legal por el que se realiza la Rendición Pública de Cuentas Especifica. • Redacción sintetizada y puntual de los pasos 3 (exposición de la MAE) y 4 (Diálogo y debate). • Resultados de la audiencia. • Hora y forma de la finalización del acto.



Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>realice antes de la conclusión del acto público de rendición de cuentas.</p> <p>Finalmente, es imprescindible que el documento en formato PDF sea cargado en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas en la sección que corresponde a información posterior al evento.</p> <p>RESULTADO.- Acta elaborada estructurada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encabezamiento (título, lugar, día fecha y hora). • Breve explicación del Marco Legal por el que se realiza la Rendición Pública de Cuentas Inicial. • Organizaciones que conforman el control social de la entidad pública. • Redacción sintetizada y puntual de los pasos 3 (exposición de la MAE) y 4 (Diálogo y debate). • Resultados priorizados y otras propuestas si hubieran. • Hora y forma de la finalización del acto. • Firmas de las autoridades de la entidad, Jefe o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y miembros del Control Social. • Anexo de la lista en caso de la modalidad presencial, link o código QR que dirijan al listado de participantes según la plataforma digital (Zoom, Google Meet, u otras) que se haya utilizado, en la modalidad virtual. El listado de participantes en todas sus modalidades debe contener la información establecida en el paso 1 (Registro y Control de Participantes). 	<p>pronunciamientos del control social sobre los resultados de la gestión (Par 6 Art. 37 de la Ley 341).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hora y forma de la finalización del acto. • Firmas de las autoridades de la entidad, Jefe o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y miembros del Control Social. • Anexo de la lista en caso de la modalidad presencial, link o código QR que dirijan al listado de participantes según la plataforma digital (Zoom, Google Meet, u otras) que se haya utilizado, en la modalidad virtual. El listado de participantes en todas sus modalidades debe contener la información establecida en el paso 1 (Registro y Control de Participantes). 	<ul style="list-style-type: none"> • Firmas de las autoridades de la entidad, Jefe o Responsable de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y miembros del Control Social. • Anexo de la lista en caso de la modalidad presencial, link o código QR que dirijan al listado de participantes según la plataforma digital (Zoom, Google Meet, u otras) que se haya utilizado, en la modalidad virtual. El listado de participantes en todas sus modalidades debe contener la información establecida en el paso 1 (Registro y Control de Participantes).



6.3 ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZARSE DESPUÉS DE LA AUDIENCIA

Concluida la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el proceso no termina ahí, pues la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción debe realizar las siguientes acciones:

PASO 1: REGISTRO EN EL SISTEMA DE LA INFORMACIÓN POSTERIOR A LA AUDIENCIA PÚBLICA

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN.- La Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá verificar y cargar en el Sistema la siguiente información:</p> <p>Información Posterior: Constancia de la convocatoria y difusión del informe escrito por lo menos con 15 días de anticipación a la realización de la audiencia.</p> <p>- Informe presentado en la audiencia pública.</p> <p>- Acta completa, debidamente firmada por la Máxima Autoridad, la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, los representantes del Control Social y el Anexo respectivo de la lista de participantes.</p> <p>RESULTADO.- El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en el marco de su atribución de supervisar el cumplimiento de la obligación de los servidores públicos de rendir cuentas en todas las entidades públicas del país, realizará una evaluación cuantitativa y cualitativa cuyos resultados serán publicados mediante plataformas digitales y otros sitios oficiales.</p>	IDEM	IDEM

PASO 2: MONITOREO INTERNO

Audiencia Inicial	Audiencia Final	Audiencia Especifica
<p>ACCIÓN.- El equipo de coordinación intrainstitucional designado, deberá monitorear de manera constante el proceso de Rendición Pública de Cuentas, partiendo de los resultados por audiencia plasmados en el acta, se recomienda mantener nexos permanentes con las organizaciones sociales que conforman su control social para que coadyuven en el seguimiento a las recomendaciones para mejorar la gestión.</p> <p>RESULTADO.- Herramienta elaborada (plantilla, matriz u otro instrumento de seguimiento aplicado a iniciativa de la entidad que sirva para monitorear el proceso, en cuanto a avance y cumplimiento de propuestas, recomendaciones, etc.)</p>	IDEM	IDEM

7. RECOMENDACIONES FINALES

- El presente manual metodológico para la Rendición Pública de Cuentas, debe ser aplicado e implementado por todas las entidades públicas sin excepción y en lo que corresponda las entidades privadas que administren recursos fiscales y/o recursos naturales, o brinden servicios básicos.
- La información que se presentará en la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas, así como el informe para el Ministerio de Justicia y Transparencia Institución sobre los resultados de la misma, conforme los pasos previstos en el presente manual, deben



ser registrados de manera obligatoria en el Sistema de Rendición Pública de Cuentas.

- La elaboración de este manual tiene un contenido no limitativo, por lo mismo las entidades al momento de su aplicación o implementación deben hacerlo con un criterio de amplitud, bajo el principio de restringir lo odioso y ampliar lo favorable, en procura de lograr su finalidad de mejorar y transparentar su gestión institucional.
- De manera excepcional, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional podrá disponer en el marco de sus competencias, la realización virtual de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, siempre y cuando situaciones de emergencia u otros extremos justifiquen la medida.
- Ante la duda en la interpretación, ambigüedad o vacío que se presenten en la aplicación e implementación del presente Manual Metodológico, será el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, quien interprete, aclare y establezca una línea a seguir en cada caso.
- El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, en el marco de sus atribuciones, luego del proceso de cualificación de la Rendición Pública de Cuentas, emergente de la aplicación e implementación del presente manual, en base a resultados reales podrá reformular o emitir nuevos lineamientos con la única finalidad de conseguir una gestión pública cada vez más transparente.

